

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-**2022-00294**-00

La demanda propuesta por GLADYS CARREÑO DE REMOLINA en contra de NINI JOHANA DIAZ PUENTES, ha de ser rechazada de plano por tener una cuantía superior a los 150 SMLMV, en consideración al numeral 1 del artículo 20 del C.G.P., norma que establece la competencia de los Juzgados Civiles del Circuito en Primera Instancia.

En efecto, las pretensiones están por el orden de CIENTO OCHENETA MILLONES DE PESOS MCTE (\$180.000.000=) por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 01 de enero de 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda (para efectos de establecer la cuantía), y la cuantía hasta la que conocemos de asuntos es \$150.000.000 (150 SMLMV), por lo que, en recta aplicación de la norma antes citada, la demanda impetrada se rechazará, ordenándose su remisión a la oficina judicial de la ciudad de Bucaramanga para que sea repartida dentro de los Jueces Civiles del Circuito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano el presente proceso EJECUTIVO promovido

por GLADYS CARREÑO DE REMOLINA en contra de NINI JOHANA DIAZ PUENTES, por las razones indicadas en

precedencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda de la referencia a la oficina de reparto de

Bucaramanga para que sea asignada a los Juzgado Civiles de Circuito de la misma ciudad - Reparto, conforme lo expuesto en la

parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DEJAR las respectivas constancias en el sistema de justicia siglo

XXI.

Notifíquese y Cúmplase¹,

1 La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 085 del 02 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.



Proceso: Ejecutivo Radicado No. 680014003020-**2022-00294**-00 Demandante: Gladys Carreño de Remolina Demandado: Nini Johana Diaz Puentes

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57b902012a8824eae83fe51193732042c0f7c3919c1adad4a21ba1f936cbed55

Documento generado en 02/06/2022 02:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica